



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
EXPEDIENTE: TET-JDC-022/2025.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

Visto, el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa y la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16, fracciones VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

PRIMERO. Tercero Interesado. Téngase por recibido el escrito remitido por parte del **Secretario Técnico e integrante del Comité Estatal de Evaluación del Estado de Tlaxcala**, por el que informa que, dentro del término por el que fue publicitado el presente juicio, no compareció quien se considerara con el carácter de tercero interesado, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Admisión de medios probatorios. En el presente asunto, la parte actora y la autoridad responsable, ofrecieron como medios probatorios, las consistentes en: documentales, instrumental de actuaciones, presuncional legal y humana, por lo tanto, dichas probanzas dada su propia y especial naturaleza se tienen por admitidas y desahogadas, las cuales, serán valoradas en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Cierre de instrucción. Analizadas las constancias que integran el presente expediente, se advierte que se encuentra debidamente substanciado y que no existe acto o diligencia alguna pendiente de desahogar, por lo que, se **declara cerrada la instrucción en el presente asunto.**

Por consiguiente, se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de ponerlo a consideración del pleno de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción VIII y 93

de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

Notifíquese al **actor** y a la autoridad responsable **en los estrados del presente Tribunal**, debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

